

Expediente: 282/11

Carátula: **MARIN NICOLAS ALBERTO Y JEREZ SILVIA GRACIELA C/ PEREZ JUAN MANUEL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE CÁMARA DE APELACIONES MULTIFUEROS (CIVIL CJC) N°1**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS ASUNTOS ORIGINARIOS**

Fecha Depósito: **17/12/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27176784917 - JEREZ, SILVIA GRACIELA-ACTOR

20143878849 - NACION SEGUROS, -DEMANDADO

20243490570 - PEREZ JUAN MANUEL, -DEMANDADO

27176784917 - MARIN, NICOLAS ALBERTO-ACTOR

90000000000 - CARRIZO PABLO MIGUEL, -PERITO

20243490570 - TELLO MARTIN TADEO, -POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada de Cámara de Apelaciones Multifueros (Civil CJC) N°1

ACTUACIONES N°: 282/11



H20930798610

Civil y Comercial Común Sala II

JUICIO: MARIN NICOLAS ALBERTO Y JEREZ SILVIA GRACIELA c/ PEREZ JUAN MANUEL Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N° 282/11

Concepción, 16 de diciembre de 2025.

AUTOS Y VISTOS

Para regular los honorarios devengados en segunda instancia en estos autos caratulados: “Marin Nicolás Alberto y Jerez Silvia Graciela c/ Pérez Juan Manuel y otro s/daños y perjuicios” - expediente n° 282/11, y

CONSIDERANDO

1.- Que viene a conocimiento y resolución de este Tribunal la regulación de honorarios devengados en esta instancia.

De conformidad a las constancias de autos, corresponde regular honorarios a los profesionales intervinientes en los recursos de apelación deducidos en fecha 8/5/2018, resueltos por sentencia n° 50 de fecha 5/7/2019 de este Tribunal, que resolvió no hacer lugar a los recursos de apelación interpuestos por el letrado Santiago Casanova, en el carácter de apoderado de Nación Seguros SA y por el letrado Martín Tadeo Tello, en el carácter de apoderado de los demandados Juan Domingo

Perón Pérez y Juan Manuel Pérez, e hizo lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto por Camilo David Sleiman, en el carácter de apoderado de los actores Nicolás Alberto Marín y Silvia Graciela Jerez, contra la sentencia definitiva n°160 de fecha 23 de abril de 2018, dictada por el Sr. Juez Civil y Comercial Común de la IIª Nominación de este Centro Judicial de Concepción; e impuso las costas a los demandados recurrentes vencidos.

A saber: -al letrado Santiago Casanova, apoderado de la demandada Nación Seguros SA, por la interposición del recurso y expresión de agravios (escrito de fecha 31/8/2018); -al letrado Martín Tadeo Tello, apoderado de los demandados, por la interposición del recurso y expresión de agravios (escrito de fecha 16/10/2018); y -al letrado Camilo David Sleiman, apoderado de la parte actora, por la contestación de los agravios del recurso deducido por los demandados Sres. Pérez (escrito de fecha 8/11/2018 conforme reporte del SAE), por la interposición del recurso y expresión de agravios (escrito de fecha 21/12/2018).

2.- Para la determinación de los honorarios correspondientes a esta instancia conforme dispone el art. 51 de la Ley 5480, se utiliza la base regulatoria de \$1.128.365,98 al 30/6/2020 (fecha de cálculo), adoptada en la sentencia de honorarios n° 178 de fecha 23/7/2020, la que se encuentra firme y a la cual corresponde añadir los intereses calculados con tasa activa, por ser ese el criterio que sigue este Tribunal, y que asciende a la suma de \$4.900.956,60 (\$3.772.590,62 por intereses acumulados, 334,34 % porcentaje de intereses). Sobre esa cifra se hace una estimación de honorarios de primera instancia para ser tomados como referencia (15% para el ganador y del 9% para el perdedor), de allí se aplican los porcentajes que fija el art. 51 de la mencionada Ley Arancelaria Local para los honorarios de segunda instancia (25 al 35%).

De acuerdo a las pautas señaladas, corresponde regular honorarios por las actuaciones de esta instancia, en los autos principales:

-al letrado Santiago Casanova, apoderado de la demandada Nación Seguros SA, como perdedor, la suma de \$170.920,86, que surge de la siguiente operación: BR \$4.900.956,60 x 9% (art. 38) = \$441.086,094 + 55% (art. 14) = \$683.683,45 x 25% (art. 51).

-al letrado Martín Tadeo Tello, apoderado de los demandados, como perdedor, la suma de \$170.920,86, que surge de la siguiente operación: BR \$4.900.956,60 x 9% (art. 38) = \$441.086,094 + 55% (art. 14) = \$683.683,45 x 25% (art. 51).

-al letrado Camilo David Sleiman, apoderado de la parte actora, como vencedor la suma de \$341.841,72, que surge de la siguiente operación: BR \$4.900.956,60 x 15% (art. 38) = \$735.143,49 + 55% (art. 14) = \$1.139.472,41 x 30% (art. 51).

Efectuados los cálculos nos da una suma inferior a la consulta mínima, por lo que de conformidad al art. 38 in fine de la citada ley, se fijarán los emolumentos profesionales en el valor de la misma, que a la fecha asciende a la suma de \$560.000 conforme resolución n° 131/24 del Colegio de Abogados del Sur, vigente desde el 25/8/2025, a dicho monto, deberán adicionarse los procuratorios. En atención a ello se regula a cada letrado la suma de \$868.000.

Para la fijación de esos porcentuales se consideran los preceptos contenidos en los arts. 14, 15, 19, 20, 38, 39 y 51 de la Ley 5480 (texto consolidado).

Por ello, se

RESUELVE

I).- REGULAR HONORARIOS de segunda instancia, por los autos principales: -al letrado Santiago Casanova, apoderado de la demandada Nación Seguros SA, como perdedor, la suma de \$868.000; -al letrado Martín Tadeo Tello, apoderado de los demandados, como perdedor, la suma de \$868.000; y -al letrado Camilo David Sleiman, apoderado de la parte actora, como vencedor la suma de \$868.000, conforme a lo considerado.

II).- NOTIFÍQUESE a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de la Provincia, de conformidad al art. 35 Ley 6059.

HÁGASE SABER.

Firman digitalmente:

Dra. María José Posse

Dra. Valeria Susana Castillo

ANTE MÍ: Firma digital: Julio Rodolfo Maihub - Funcionario de ley

Actuación firmada en fecha 16/12/2025

Certificado digital:

CN=MAIHUB Julio Rodolfo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20184983622

Certificado digital:

CN=POSSE Maria Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27130674513

Certificado digital:

CN=CASTILLO Valeria Susana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27267954513

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.